



**Oficina del
Inspector General**
Gobierno de Puerto Rico

EVALUACIÓN PRELIMINAR

EQI-25-0047

**Departamento de Recursos Naturales
y Ambientales – Oficina Comisionado
de Navegación San Juan**

Alegadas irregularidades sobre la impresión de los
marbetes para las embarcaciones.

8 de julio de 2025

OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL GOBIERNO DE PUERTO RICO

RESUMEN EVALUACIÓN PRELIMINAR

EQI-25-0047

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG) tiene la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos públicos y federales. De la misma manera, detecta e investiga posibles fuentes de corrupción y toma acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza y así, fomentar una sana administración gubernamental. El presente resumen se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Inspector General de Puerto Rico” (en adelante, “Ley Núm.15-2017”) y otras normativas aplicables.

El 7 de noviembre de 2024, la OIG recibió un planteamiento mediante el correo electrónico consultas@oig.pr.gov en el que un ciudadano (en adelante, Promovente) alegó irregularidades sobre la impresión de los marbetes para embarcaciones en la Oficina del Comisionado de Navegación en San Juan (en adelante, OCN). A tenor con el Artículo 7(t) de la Ley Núm. 15-2017, la OIG protege la identidad de la fuente de información.

El Área de Querellas e Investigación de la OIG (en adelante, Área de QI) examinó el contenido del planteamiento PQI-25-1219, así como los documentos que fueron entregados. También, el Área de QI revisó el alcance de la investigación QI-050-23-014, sobre alegadas irregularidades en la Oficina del Comisionado de Navegación, que tuvo como resultado un Plan de Acción Correctiva, para atender las recomendaciones incluidas en el Informe QI-24-015, el cual fue publicado el 20 de junio de 2024. En el Hallazgo 3 – Ausencia de una adecuada segregación de funciones sobre los marbetes de embarcaciones, se detalló una situación similar a la recibida en el planteamiento PQI-24-1219. En aras de corregir las situaciones incluidas en el mencionado hallazgo, la OIG incluyó en el informe, la recomendación número dos (2) dirigida a la Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para que impartiera instrucciones al Comisionado de Navegación para que:

- Establezca los controles que entienda necesarios sobre la impresión, almacenamiento y distribución de los marbetes de embarcaciones, de manera que, se asegure una adecuada segregación de funciones y corrijan las deficiencias comentadas en el hallazgo.

A la fecha del recibo del planteamiento PQI-24-1219, la OIG estaba a la espera de recibir el Informe Complementario al PAC (ICP1), el cual tenía fecha de vencimiento pautada para el 9 de abril de 2025. Previo a esa fecha, el 3 de abril de 2025 realizamos una visita a las instalaciones para verificar si la entidad había implementado controles internos dirigidos a corregir los señalamientos. Durante la visita, pudimos observar que se establecieron controles sobre la custodia y la impresión de los marbetes como:

- a. Se ubicó la impresora de marbetes en una oficina apartada. El empleado a cargo de la impresión de los marbetes y el comisionado tenían acceso mediante un código de números, a pesar de que, existía la alternativa de controlar el acceso mediante tarjetas con código de barra, que

permiten mantener un archivo electrónico sobre el registro de entrada y salida a las instalaciones.

- b. No se imprimen ni almacenan marbetes en rollos y sin cortar.
- c. Se adquirieron dos (2) archivo al que se tiene acceso con llave. Uno de los archivos está ubicado en el área desde donde se imprimen los marbetes y el otro está ubicado en una oficina en la OCN-SJ, desde donde se distribuyen los marbetes a las oficinas regionales de la OCN.
- d. Los marbetes dañados estaban ubicados separados de los demás y marcados como inutilizados con un marcador y se informó que luego estos eran decomisados. Sin embargo, no se presentó evidencia de que se llevara una bitácora documentando el registro de éstos.
- e. Los marbetes que serían despachados a las OCN Regionales y los que se estarían trabajando en la OCN San Juan para registrarse en el Sistema NEPTUNO, estaban ubicados en un archivo con llave separado fuera de la oficina donde se imprimen los marbetes.
- f. No se completaba una bitácora para el despacho de los marbetes desde el área de impresión hacia la OCN-SJ, lo que revela una deficiencia de control que no ha sido atendida.
- g. Las bitácoras para el despacho de los marbetes a las áreas regionales de la OCN, presentaban registros de despacho y recibo a nombre de la misma persona, revelando que la situación señalada en el informe no había sido corregida.

En conclusión, aunque durante la mencionada visita observamos que la entidad había establecido algunos controles para atender la recomendación número dos (2) del PAC OIG-QI-24-015, sobre la custodia, despacho e impresión de los marbetes, a la fecha de este informe, la OIG no había recibido el ICP1 debidamente completado y en cumplimiento con el **Reglamento Núm. 9229** del 13 de noviembre de 2020, *Reglamento para la administración del Plan de Acción Correctiva de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico*. Esta situación nos impide validar los controles establecidos por la entidad para atender las recomendaciones del PAC, entre las que se incluye la recomendación número dos (2) dirigida a atender una situación similar a la mencionada en el planteamiento PQI-25-1219.

En consecuencia, se recomienda continuar dando seguimiento a la entidad hasta asegurar el cumplimiento con el PAC-QI-24-015 y culminar el trámite interno con la presentación del Informe del Resultado de Evaluación Preliminar, con los análisis realizados y una breve síntesis del asunto atendido. Esta determinación no limita las prerrogativas de la OIG para requerir de cualquier entidad, sujeta a nuestra jurisdicción, cualquier acción correctiva u otras acciones delegadas.

Certifico que la información contenida en este resumen es correcta. Hoy, 8 de julio de 2025, en San Juan, Puerto Rico.



Lcdo. Francisco Rodríguez

Director

Área de Querellas e Investigación

INFORMACIÓN GENERAL



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov